



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXV

Morelia, Mich., Martes 5 de Marzo de 2024

NÚM. 4

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE CULTURA

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

TAMARA SOSA ALANÍS, Secretaria de Cultura, en ejercicio de las atribuciones que expresamente me confieren los artículos 9, 11 y 12 fracción XVII, 14, 17 fracción XII y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6º, 16 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Cultura, con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con atribuciones para impulsar ante instancias nacionales e internacionales, el reconocimiento de la autonomía y la protección de los derechos de los pueblos originarios, comunidades indígenas y afrodescendientes, en materia pluricultural, de organización y preservación de su patrimonio y sus valores culturales, artísticos, lingüísticos, artesanales, tradiciones culturales y rituales, de acuerdo con sus usos y costumbres.

Que de igual forma, tiene atribuciones para coordinarse con los gobiernos federal, estatales y municipales, así como concejos y autoridades de autogobierno de las comunidades indígenas, para la preservación, fomento y desarrollo cultural.

Que con fecha 8 de marzo de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, estableciendo las facultades generales y específicas que les corresponde ejercer a las personas titulares de las unidades administrativas que la conforman, hasta nivel de Director, así como de las unidades auxiliares de la persona titular de la Secretaría.

Que en el mes de febrero de 2023, se realizó la reestructura y modernización de la Secretaría de Cultura, y con fecha 09 de enero de 2024, se realizaron reformas al Reglamento Interior, en congruencia con la estructura orgánica antes señalada, mediante las cuales se fortalecieron las facultades de la Dirección de Vinculación e Integración Cultural, con el objeto de impulsar programas y políticas públicas que garanticen el desarrollo cultural integral, sustentable y participativo de los pueblos originarios.

Que en virtud de lo anterior, el Manual de Organización de la Secretaría de Cultura,

publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 25 de enero de 2023, ya no corresponde al Reglamento Interior de la Secretaría, así como a su estructura organizacional autorizada en el mes de febrero de 2023.

Que bajo este contexto, es necesario actualizar el Manual de Organización de la Secretaría de Cultura, a fin de dar certeza legal a los actos y funcionamiento de las unidades administrativas que la integran, así como para coadyuvar a mejorar su desempeño y cumplimiento, con base al nuevo marco normativo que le aplica.

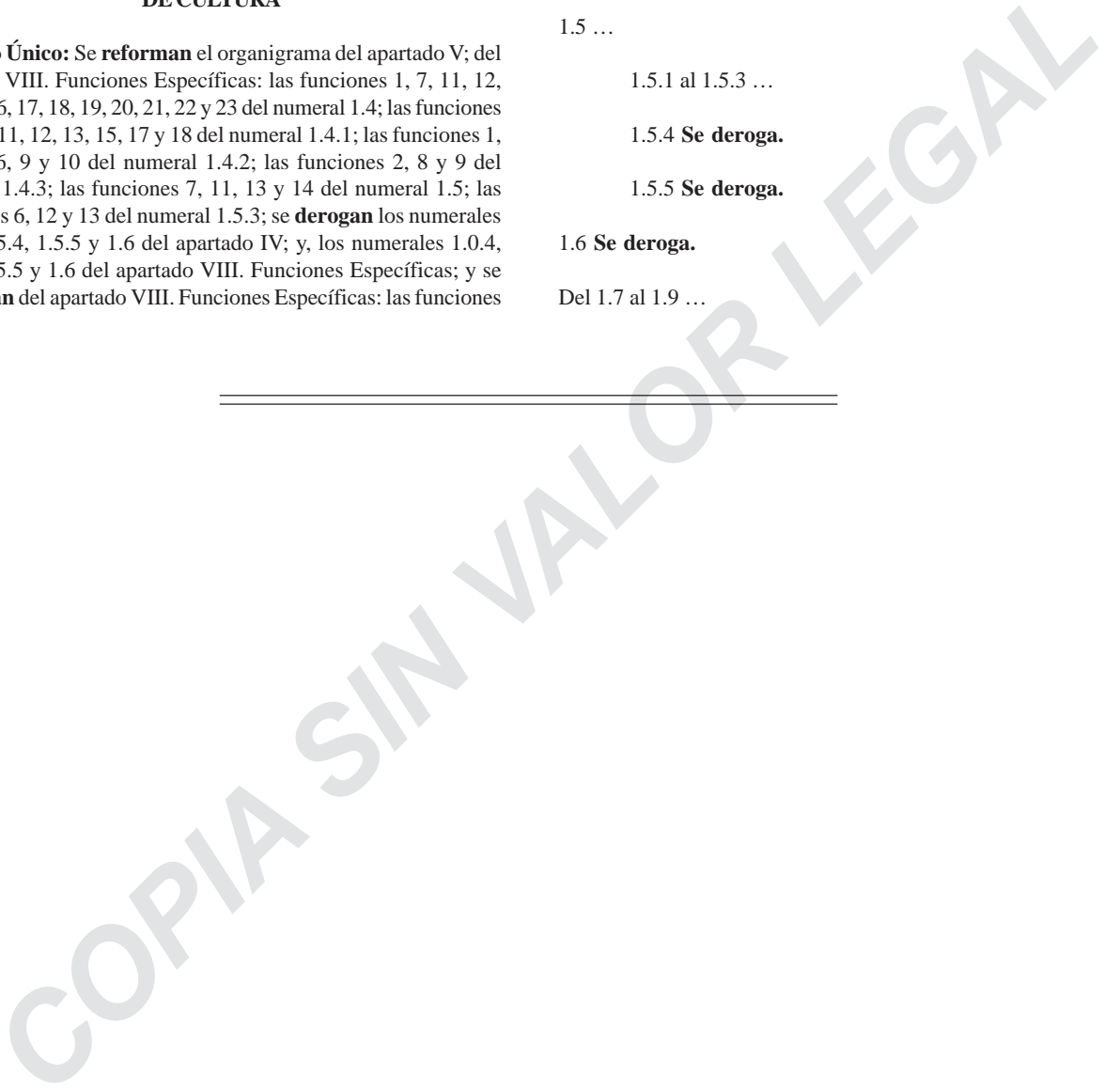
Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

Artículo Único: Se **reforman** el organigrama del apartado V; del apartado VIII. Funciones Específicas: las funciones 1, 7, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del numeral 1.4; las funciones 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 17 y 18 del numeral 1.4.1; las funciones 1, 2, 4, 5, 6, 9 y 10 del numeral 1.4.2; las funciones 2, 8 y 9 del numeral 1.4.3; las funciones 7, 11, 13 y 14 del numeral 1.5; las funciones 6, 12 y 13 del numeral 1.5.3; se **derogan** los numerales 1.0.4, 1.5.4, 1.5.5 y 1.6 del apartado IV; y, los numerales 1.0.4, 1.5.4, 1.5.5 y 1.6 del apartado VIII. Funciones Específicas; y se **adicionan** del apartado VIII. Funciones Específicas: las funciones

24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del numeral 1.4; las funciones 19 y 20 del numeral 1.4.1; las funciones 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del numeral 1.4.2; las funciones 10, 11 y 12 del numeral 1.4.3; las funciones 15 y 16 del numeral 1.5; las funciones 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del numeral 1.5.3; todos del Manual de Organización de la Secretaría de Cultura, para quedar como sigue:

- IV. ...
- 1.0 ...
 - 1.0.1 al 1.0.3....
 - 1.0.4 **Se deroga.**
 - 1.0.5 al 1.0.6 ...
- 1.1 al 1.4 ...
- 1.5 ...
 - 1.5.1 al 1.5.3 ...
 - 1.5.4 **Se deroga.**
 - 1.5.5 **Se deroga.**
- 1.6 **Se deroga.**
- Del 1.7 al 1.9 ...



V. ORGANIGRAMA

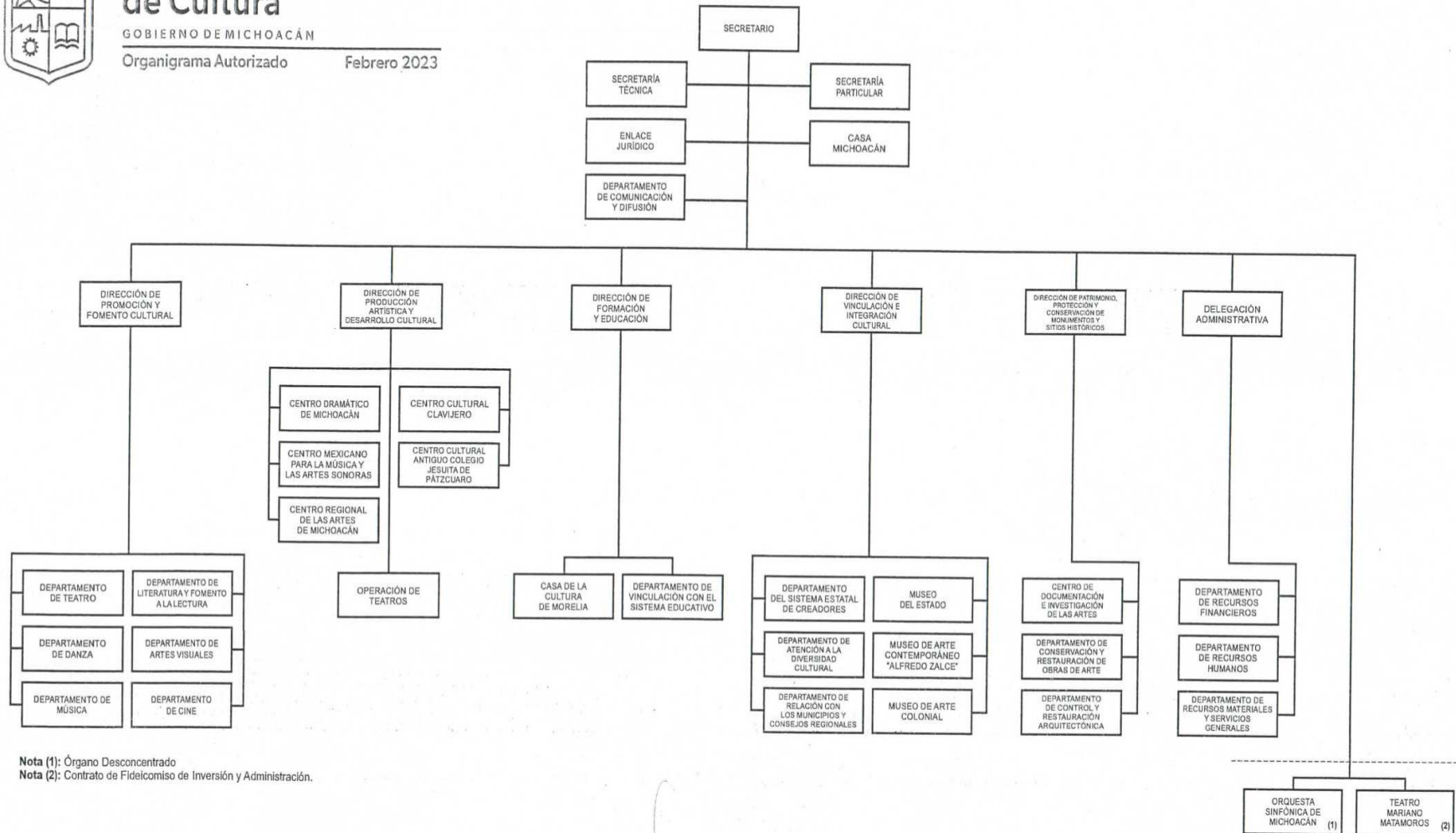


Secretaría de Cultura

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Organigrama Autorizado

Febrero 2023



Nota (1): Órgano Desconcentrado

Nota (2): Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración.

1.0.4 Se deroga.

1.4 DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN E INTEGRACIÓN CULTURAL

1. Dirigir la elaboración de estrategias y acciones de vinculación con otras instituciones públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales, que faciliten el cumplimiento de los programas culturales de la Secretaría;

De la 2. a la 6. ...

7. Establecer los programas para la operación de los proyectos del Sistema Estatal de Fomento de las Artes, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

De la 8. a la 10. ...

11. Coordinar las estrategias para la realización de estudios e investigaciones para fomentar y difundir el desarrollo pluricultural regional, con énfasis en la preservación de las tradiciones, usos y costumbres de los pueblos originarios;

12. Establecer acciones dirigidas al fomento y promoción de las culturas populares del Estado, en todos los géneros y la preservación de sus tradiciones, usos y costumbres;

13. Acordar con la persona titular de la Secretaría, los proyectos para el reconocimiento y desarrollo de las tradiciones y fiestas, que forman parte de la cultura popular indígena en el Estado;

14. ...

15. Coordinar la elaboración e implantación de programas de impulso a la preservación y desarrollo de las lenguas maternas de los pueblos originarios y comunidades del Estado;

16. Dirigir la elaboración de propuestas para el rescate de las manifestaciones, valores, expresiones de identidad, usos y costumbres, así como tradiciones artísticas y culturales de los pueblos originarios del Estado;

17. Revisar y proponer la renovación de acuerdos y convenios para la ejecución de los programas de desarrollo de la cultura popular e indígena del Estado, que se operan en coordinación con instituciones del sector público, privado y organizaciones no gubernamentales;

18. Coordinar la elaboración de un proyecto integral para fortalecer la imagen y la calidad de los servicios que ofrecen los museos, en coordinación con las unidades administrativas competentes y el apoyo de expertos en la materia;

19. Resguardar, conservar, preservar y difundir el patrimonio artístico, contenido en las colecciones del acervo del Museo Casa Natal de Morelos, Museo del Estado de Michoacán,

Museo de Arte Contemporáneo «Alfredo Zalce» y Museo de Arte Colonial; y los demás museos a cargo de la Secretaría, previa autorización de la persona titular de la Secretaría;

20. Coordinar la elaboración de proyectos museográficos, cinematográficos y académicos, para la difusión de obras de arte en el Museo Casa Natal de Morelos, Museo del Estado, Museo de Arte Contemporáneo «Alfredo Zalce» y Museo de Arte Colonial, y los demás museos a cargo de la Secretaría, para aprobación de la persona titular de la Secretaría;

21. Gestionar recursos económicos y coordinar la elaboración de propuestas de intercambio artístico y cultural, con instituciones del sector público, privado y no gubernamentales, nacionales y extranjeras, en coordinación con las unidades administrativas competentes, para aprobación de la persona titular de la Secretaría;

22. Coordinar las actividades de vinculación para la implementación de Programas de Cultura Infantil, previa aprobación de la persona titular de la Secretaría;

23. Gestionar y coordinar convenios en el ámbito cultural con autores, organismos o instituciones, tanto públicos como privados, nacionales o extranjeros;

24. Fomentar y supervisar el acceso a fondos de apoyo para la cultura entre las micro, pequeñas y medianas empresas, así como a dependencias de gobierno, organismos públicos y privados, asociaciones, cámaras y organismos sin fines de lucro;

25. Gestionar y supervisar recursos federales, estatales, municipales, privados y académicos para apoyar proyectos que impulsen el desarrollo cultural del Estado;

26. Promover, crear y ejecutar acciones para la difusión y protección, y en su caso, el rescate del patrimonio cultural de las comunidades indígenas del Estado;

27. Promover acciones para la protección y conservación de la cultura y manifestaciones de las comunidades indígenas, así como el patrimonio biocultural, propiedad intelectual y saberes tradicionales;

28. Proponer y supervisar la celebración de convenios de colaboración con instituciones académicas y de investigación, para la cooperación en estudios sobre las culturas indígenas y afrodescendientes, que permitan acciones para la salvaguarda de sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyen su cultura e identidad;

29. Coordinar y dar seguimiento en exposiciones, así como a las solicitudes de proyectos expositivos en los espacios de la Secretaría y los que sean asignados a esta dependencia por indicación del Ejecutivo Estatal;

30. Elaborar convenios de colaboración con otras instituciones

- y otros medios que resulten pertinentes para el desarrollo cultural y artístico del Estado, en materia de Curaduría, Museografía, Gestión de Exposiciones, Colecciones de todos los espacios museales, galerías y/o Centros Culturales asignados a la Secretaría; y,
31. Las demás que señale la persona titular de la Secretaría y otras disposiciones normativas aplicables.

1.4.1 DEL DEPARTAMENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CREADORES

De la 1. a la 7. ...

8. Calendarizar, proponer el orden del día y convocar a las reuniones periódicas del Consejo Técnico del Premio Estatal de las Artes Eréndira y los Consejos de los programas del SECREA, así como dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados;
9. Solicitar apoyo a la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría, para emitir los convenios que suscriban los beneficiarios de cada uno de los programas del SECREA;
10. Proponer y presentar para valoración de la persona titular de la Dirección de Vinculación e Integración Cultural, programas de apoyo para impulsar, fortalecer y mejorar las condiciones de creación y formación de los creadores michoacanos, con el acompañamiento de los Consejos de los programas del SECREA;
11. Entregar oportunamente por conducto de la Secretaría Técnica de la Secretaría, los reportes correspondientes a la información de rendición de cuentas, relativos a los proyectos y programas que se vinculen con el Gobierno Federal;
12. Asistir y asesorar a los creadores de arte, en la presentación de sus propuestas y proyectos ante diferentes instancias de apoyo;
13. Realizar, en coordinación con la Dirección de Vinculación e Integración Cultural, el diseño de campañas de procuración de fondos, ya sea de carácter general o bien para promover la recaudación de aportaciones locales, nacionales e internacionales, cuyos destinos sean los programas basados en fondos concurrentes, asimismo desarrollar campañas de sensibilización, a fin de difundir los objetivos y proyectos del SECREA, así como sus logros y alcances;
14. ...
15. Dar a conocer a los coordinadores de los distintos programas de estímulos a la creación artística, desarrollo cultural para los municipios y demás programas de apoyo a las culturas municipales y comunitarias, los recursos financieros disponibles que respaldarán sus programas de trabajo, una vez autorizados y suscritos los convenios

respectivos;

16. ...
17. Participar, en el ámbito de su competencia, en las actividades de los programas, relacionados con el desarrollo cultural municipal;
18. Gestionar donaciones en dinero o en especie a favor del patrimonio cultural del Estado, de conformidad con la legislación aplicable;
19. Vincular posibles actores, empresas, organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para atraer fondos que impacten en la cultura michoacana; y,
20. Las demás que le señale la persona titular de la Dirección de Vinculación e Integración Cultural y otras disposiciones normativas aplicables.

1.4.2 DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD CULTURAL

1. Formular y coordinar la realización de investigaciones, proyectos y actividades, con la finalidad de atender la diversidad cultural del Estado, relacionadas con la multiculturalidad, la diversidad sexual y de género, las personas con discapacidad y los grupos vulnerables;
2. Asistir a la persona titular de la Dirección de Vinculación e Integración Cultural en la planeación, desarrollo y evaluación de proyectos y programas a cargo de la Secretaría, en el ámbito de su competencia y de conformidad con los programas y acciones en materia cultural;
3. ...
4. Participar en la realización y aplicación de programas y acciones que se desarrollen en el Estado, en materia de diversidad cultural, con instituciones federales y otras instancias públicas y privadas;
5. Fortalecer las culturas vivas que practican un trabajo comunitario, a través de programas de vinculación con instituciones municipales, estatales y federales;
6. Desarrollar estrategias de reconocimiento del Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Michoacán, que favorezcan a su conservación, desde una perspectiva de la identidad cultural de las comunidades indígenas;

De la 7. a la 8. ...

9. Evaluar y proporcionar a la persona titular de la Dirección de Vinculación e Integración Cultural la información correspondiente de la unidad administrativa a su cargo, con la finalidad de realizar los ajustes necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos de la misma;
10. Formular y proponer estrategias y lineamientos para la difusión y distribución de materiales de los diferentes

proyectos que se elaboren para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección de Vinculación e Integración Cultural;

11. Desarrollar acciones de difusión de los derechos culturales de los pueblos indígenas;
12. Generar acciones que permitan fortalecer y recuperar las prácticas de los juegos deportivos tradicionales; así como apoyar la protección, difusión y conservación del patrimonio cultural y manifestaciones de los pueblos indígenas;
13. Promover proyectos educativos que fortalezcan la identidad cultural en la niñez en las comunidades indígenas y afrodescendientes del Estado;
14. Apoyar la protección, difusión, conservación del patrimonio cultural tangible, intangible, biocultural y manifestaciones de los pueblos indígenas;
15. Promover la revitalización, rescate y fortalecimiento de las lenguas y culturas indígenas y afrodescendientes del Estado;
16. Establecer acciones de fortalecimiento del ejercicio pleno de los derechos colectivos e individuales de las comunidades indígenas del Estado; y,
17. Las demás que le señale la persona titular de la Dirección de Vinculación e Integración Cultural y otras disposiciones normativas aplicables.

1.4.3 DEL DEPARTAMENTO DE RELACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y CONSEJOS REGIONALES

1. ...
2. Diseñar y proponer a la persona titular de la Dirección de Vinculación e Integración Cultural, estrategias y acciones de vinculación entre las Casas de Cultura, a través de la organización de Consejos Regionales de Cultura, con el fin de promover la realización de actividades coordinadas, en materia cultural;

De la 3. a la 7. ...

8. Dar seguimiento a los acuerdos derivados de las reuniones de la Dirección de Vinculación e Integración Cultural, con autoridades municipales, a fin de verificar que éstos se cumplan, mediante la aplicación y programación de actividades, en el ámbito de su competencia;
9. Proponer las actividades para el diseño y elaboración de investigaciones, programas y proyectos culturales, que se puedan implementar, en coordinación con los municipios;
10. Impulsar, conjuntamente con otras instituciones y organismos de gobierno, capacitación y talleres a las comunidades y pueblos indígenas sobre derechos políticos, y culturales;

11. Proporcionar la asesoría técnica que le sea requerida por la persona titular de la Dirección de Vinculación e Integración Cultural, para contribuir al cumplimiento de los objetivos, programas y acciones de la misma; y,

12. Las demás que le señale la persona titular de la Dirección de Vinculación e Integración Cultural y otras disposiciones normativas aplicables.

1.5 DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y SITIOS HISTÓRICOS

De la 1. a la 6. ...

7. Establecer los mecanismos de comunicación y coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, para la protección y conservación del patrimonio histórico, de carácter arqueológico, arquitectónico y urbano, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría;

De la 8. a la 10. ...

11. Establecer, en el ámbito de su competencia, las estrategias para vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables para la conservación y protección de sitios y monumentos históricos del Estado;
12. ...
13. Dirigir la elaboración de propuestas de convenios de colaboración con otras dependencias y organizaciones del sector público, privado y organizaciones no gubernamentales, para la preservación del patrimonio cultural inmueble del Estado;

14. Gestionar y coordinar los proyectos de mejoramiento e imagen urbana de poblaciones típicas e históricas del Estado, a fin de conservar y restaurar las edificaciones, su traza urbana y los espacios abiertos, el mobiliario urbano y la señalización que conforma su paisaje urbano;

15. Delegar, dentro de las disposiciones normativas aplicables, todas aquellas acciones de proyecto, concurso, asignación y realización de las obras de restauración que supervise la Dirección de Patrimonio, Protección y Conservación de Monumentos y Sitios Históricos, así como las unidades administrativas a su cargo; y,

16. Las demás que le señale la persona titular de la Secretaría y otras disposiciones normativas aplicables.

1.5.3 DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA

De la 1. a la 5. ...

6. Proponer la celebración de convenios con el Gobierno Federal, entidades federativas y municipios del Estado, así como con el sector social y privado, en materia de acciones para restaurar sitios y monumentos históricos;

De la 7. a la 11. ...

- 12. Atender los trabajos de restauración que se requieran, en términos de las disposiciones normativas aplicables;
- 13. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables para las acciones de conservación, preservación y restauración de monumentos y sitios históricos existentes en el Estado;
- 14. Coadyuvar con la persona titular de la Dirección de Patrimonio, Protección y Conservación de Monumentos y Sitios Históricos, en la implementación de acciones para vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en la elaboración integral de proyectos y obras de intervención, en materia de restauración del patrimonio inmueble cultural e histórico del Estado;
- 15. Participar, previo acuerdo con la persona titular de la Dirección de Patrimonio, Protección y Conservación de Monumentos y Sitios Históricos, en la realización de acciones coordinadas con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, a fin de implementar programas para la aprobación de proyectos y supervisión de obra;
- 16. Proporcionar asesorías técnicas a los ayuntamientos y comunidades que lo soliciten, en materia de mejoramiento de imagen urbana y equipamiento, y elaborar opiniones técnicas ante los ayuntamientos del Estado, respecto de proyectos de vías públicas en los centros de población que incidan en la vialidad e imagen urbana de las poblaciones típicas e históricas;
- 17. Elaborar los expedientes técnicos de los proyectos a realizar, en el ámbito de su competencia, así como la catalogación de inmuebles históricos del Estado;
- 18. Diseñar folletos y trípticos promocionales de las obras de mejoramiento de imagen urbana, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes;
- 19. Elaborar los proyectos de mejoramiento e imagen urbana

de poblaciones típicas e históricas del Estado, a fin de conservar y restaurar las edificaciones, su traza urbana y los espacios abiertos, el mobiliario urbano y la señalización que conforma su paisaje urbano, de conformidad a las disposiciones normativas aplicables;

20. Atender los trabajos que se requieran para el mejoramiento de imagen urbana a cargo de la Secretaría; y,

21. Las demás que le señale la persona titular de la Dirección de Patrimonio, Protección y Conservación de Monumentos y Sitios Históricos y otras disposiciones normativas aplicables.

1.5.4 **Se deroga.**

1.5.5 **Se deroga.**

1.6 **Se deroga.**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

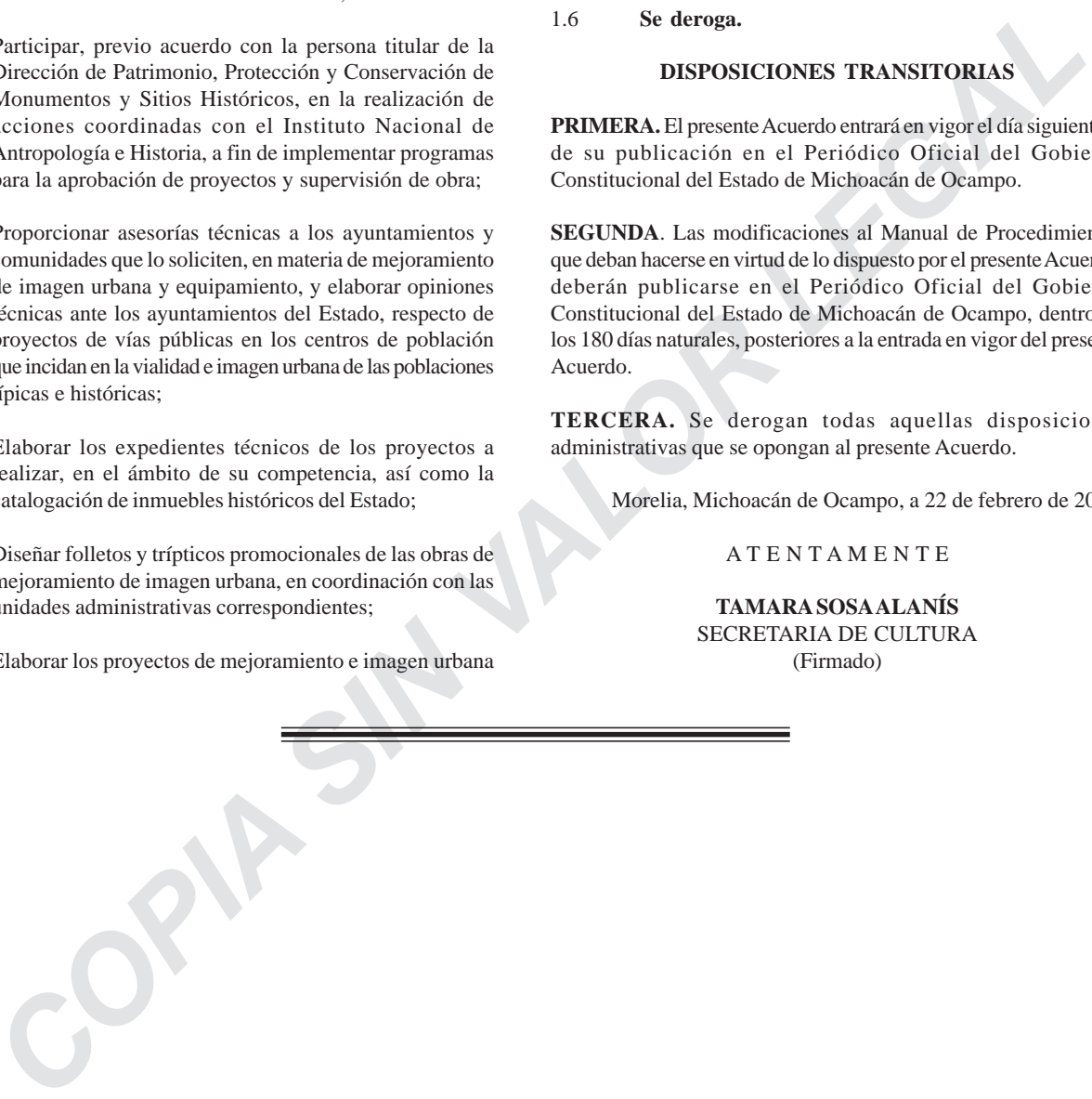
SEGUNDA. Las modificaciones al Manual de Procedimientos que deban hacerse en virtud de lo dispuesto por el presente Acuerdo, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro de los 180 días naturales, posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

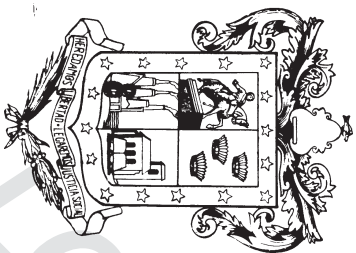
TERCERA. Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 22 de febrero de 2024.

A T E N T A M E N T E

TAMARA SOSA ALANÍS
SECRETARIA DE CULTURA
(Firmado)





COPIA SIN VALOR LEGAL